



VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y
DIRECCIÓN DEL SCS



Exp: 10278

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LA CONSULTA MÉDICA DENOMINADA “CLÍNICA DRA EVA KANOUI”.

Se ha tramitado el expediente administrativo de su razón, relativo a la **AUTORIZACIÓN** para el **FUNCIONAMIENTO** de la C.2.1 Consulta médica (Proveedores de Asistencia Sanitaria sin Internamiento) denominada CLÍNICA DRA EVA KANOUI, situada en AVDA JOSE MESA Y LÓPEZ nº 21 PISO 1º PUERTA B-ENTREPLANTA, del término municipal de PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS), y cuya titular es CLINICASEK, SOCIEDAD LIMITADA. Una vez estudiada la solicitud y documentación preceptiva por parte del Servicio de Acreditación y Autorización, como queda de manifiesto mediante la firma de la Jefa de Servicio, propone asimismo al Director del Servicio Canario de la Salud, la firma de la presente Resolución, en la que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.-Solicitud presentada por Doña EVA KANOUI BASCHOUR, representante legal de la citada entidad, con fecha 20 de noviembre de 2024, acompañada de la documentación preceptiva.
- 2.-Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, se comprueba que los datos aportados son correctos.
- 3.-La representante remite imágenes del centro y su equipamiento, en soporte digital, cuyo examen permite deducir que existe cumplimiento de los requisitos exigidos.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES

- I.-De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto) y 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo) es competente para resolver la Dirección del Servicio Canario de la Salud.
- II.-La tramitación del procedimiento se ajusta a las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, establecidas en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), y con carácter específico a lo previsto en el Decreto 68/2010, de 17 de junio (B.O.C. nº 126, de 29 de junio), por el que se regula la autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- III.-El artículo 19 del Decreto 68/2010, de 17 de junio, determina que la vigencia de la autorización de funcionamiento será indefinida, estando supeditada al cumplimiento de los requisitos de la normativa específica en vigor y a los que condicionó el otorgamiento de la autorización.
- IV.-Los requisitos que deben cumplir los profesionales sanitarios en el ejercicio de su actividad, vienen regulados en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (B.O.E. nº 280, de 22 de noviembre) que se dirige a la mejora de la calidad sanitaria prestada a la población, garantizando así mismo, que todos los profesionales cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir

Avda. Juan XXIII, nº 17 - 6ª Planta
35004 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 118 826

Pérez de Rozas, nº 5 - 4ª Planta
38004 - Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 951 837





salvaguardando el derecho a la protección de la salud. Como aspecto de especial relevancia, contempla en su Art. 46 sobre Cobertura de responsabilidad, que las entidades de titularidad privada que presten cualquier clase de servicios sanitarios, tienen la obligación de suscribir el oportuno seguro de responsabilidad, un aval u otra garantía financiera que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios.

V.-Si el centro autorizado va a generar residuos del grupo II, III y IV (artículo 3 del Decreto 104/2002, de 26 de julio, de **Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios**) deberá presentar el plan de gestión de residuos intracentro ante la Dirección General de Salud Pública, tal y como establece el Artículo 16.1 del citado Decreto.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.-AUTORIZAR el **FUNCIONAMIENTO** de la C.2.1 CONSULTA MÉDICA (Proveedores de Asistencia Sanitaria sin Internamiento), denominada "CLINICA DRA EVA KANOZI", situada en AVDA JOSE MESA Y LOPEZ nº 21 PISO 1º PUERTA B-ENTREPLANTA, del término municipal de PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS).

- La Oferta Asistencial autorizada es CONSULTA MÉDICA SIN ACTIVIDAD QUIRÚRGICA de:

U.48 Medicina estética

- La autorización sanitaria concedida se entiende que lo será, con independencia y sin perjuicio de las restantes autorizaciones o licencias competencia de otras administraciones públicas, que en cada caso deban otorgarse, y cuya obtención es responsabilidad del titular del centro, servicio o establecimiento sanitario.
- La presente autorización no confiere derecho alguno en relación a la Red Sanitaria de Utilización Pública, ni tampoco en cuanto a la concertación ni financiación pública.
- La vigencia de esta Autorización estará supeditada al mantenimiento de las condiciones originarias que sirvieron de base para su otorgamiento y en su caso, al cumplimiento de la normativa específica en vigor en cada momento.
- La alteración de cualquiera de las condiciones originarias deberá ser solicitada, antes de efectuarse, al Servicio de Acreditación y Autorización.

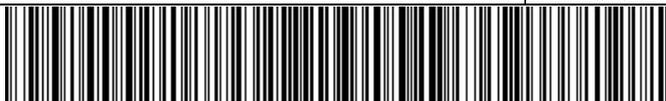
SEGUNDO.-Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios con el número de registro **9198**.

TERCERO.-Notificar esta Resolución a Doña EVA KANOZI BASCHOUR, representante legal de CLINICASEK, SOCIEDAD LIMITADA, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante la Consejería de Sanidad en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria

El Viceconsejero de Sanidad
y Director del Servicio Canario de la Salud
Carlos G. Díaz Perera

La Jefa del Servicio de Acreditación
María Luisa Serrano Sánchez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS GUSTAVO DIAZ PERERA - DIRECTOR/A S.C.S. MARÍA LUISA SERRANO SANCHEZ - JEFE DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN	Fecha: 27/11/2024 - 12:26:08 Fecha: 26/11/2024 - 15:15:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 821054 / 2024 - N. Registro: SCS / 141900 / 2024 RESOLUCION - Nº: 3620 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 28/11/2024 13:30:16	Fecha: 28/11/2024 - 13:31:30 Fecha: 28/11/2024 - 13:30:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0rApur-BXhE-c57MZzBwoJmadf7gee_XZ	 
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2024 - 17:41:42	